




**Caso N° 1817-12-EP**

**Juez Ponente:** Abogado Francisco Butiñá Martínez

**CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 26 de abril de 2016, a las 11:00 VISTOS.-** De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el 05 de noviembre de 2015, las juezas y juez Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Francisco Butiñá Martínez, fueron posesionados por la Asamblea Nacional, como jueces de la Corte Constitucional. En tal virtud, una vez efectuado el resorteo de casos en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional el 11 de noviembre de 2015, correspondió al suscrito actuar como juez ponente, y recibido el expediente en este Despacho, según lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (Suplemento del Registro Oficial n.º 613 de 22 de Octubre de 2015) **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección N° 1817-12-EP, propuesta por la señora Teresa Rivadeneira Coello, en contra de la sentencia de 02 de julio de 2012 y otros, dictados por los jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación N° 100-2007 interpuesto por el Banco Central dentro del juicio contencioso administrativo seguido por la legitimada activa en contra del Banco Central del Ecuador. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales intervinientes en la presente acción, la recepción del caso n.º 1817-12-EP y el contenido del presente auto, conforme el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional el escrito presentado el 18 de abril de 2016 por el economista Diego Martínez Vinuesa, gerente general y representante legal del Banco Central del Ecuador. **TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente, al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.-**

  
Abg. Francisco Butiñá Martínez.  
**JUEZ PONENTE**

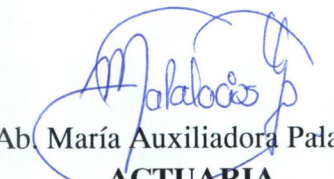


**Lo certifico.-** Quito, 26 de abril de 2016, a las 11:00.

  
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**



**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los veinte y seis días del mes de abril de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede a la señora Teresa Rivadeneira Coello; a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; al señor Procurador General del Estado, mediante boletas entregadas en los casilleros constitucionales N° 109, 019 y 018, respectivamente; y, al señor Gerente General y Representante Legal del Banco Central del Ecuador mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 220 y al correo electrónico [glcp@hotmail.es](mailto:glcp@hotmail.es). Todo lo anterior consta en los documentos habilitantes que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 26 de abril de 2016.

  
Ab. María Auxiliadora Palacios  
**ACTUARIA**

